Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Para: **PAULA FERNANDA CHIQUILLO LONDOÑO**
Jefatura de Contratación (E)

De: **MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ BARRAGÁN**
Vicepresidencia técnica.

Asunto: Estudio de necesidad para contratar la ***ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURIDICA A PREFACTIBILIDAD AVANZADA DEL PROYECTO "GASODUCTO DE CONEXIÓN DE CÚCUTA AL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL".***

De conformidad con lo dispuesto en el procedimiento de contratación vigente, me permito presentar ante usted, el Estudio de Previo para la contratación de la consultoría para realizar *la* ***ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURIDICA A PREFACTIBILIDAD AVANZADA DEL PROYECTO "GASODUCTO DE CONEXIÓN DE CÚCUTA AL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL".***

Estos estudios previos son remitidos para que el Grupo a su cargo elabore los Términos de Referencia, iniciando el proceso solo hasta cuando ustedes validen que cumple con todos los requerimientos necesarios.

1. ANTECEDENTES

1.1. MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA LA PRESENTE CONVOCATORIA

La Financiera de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Conforme a lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, FINDETER en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Que la Financiera de Desarrollo Territorial S.A., FINDETER, tiene como misión ser el socio estratégico en las regiones que genera bienestar para la gente, y su compromiso de responsabilidad social empresarial es ser reconocida como el vehículo del Gobierno Nacional para promover, estructurar y financiar los proyectos de infraestructura en las regiones que permitan mejorar la calidad de vida de las comunidades.

Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 de 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación del FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Por lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables. En el evento de que en desarrollo del presente proceso de selección se presenten vacíos se acudirá en primer lugar a la constitución Política de Colombia, a las leyes o normas que rijan la materia, a lo consagrado en los términos de referencia y a las normas supletorias como Código de Comercio, Código civil, Código General del Proceso y en general todas aquellas normas que puedan ayudar a resolver vacíos advertidos.

1.2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Para la ejecución del objeto de la presente convocatoria, el municipio de San José de Cúcuta suscribió con FINDETER, el contrato interadministrativo No. 4321 de 2022 con el objeto de realizar la prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la contratación de la estructuración técnica, social, predial, ambiental financiera y jurídica a prefactibilidad avanzada del proyecto "***GASODUCTO DE CONEXIÓN DE CÚCUTA AL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL".***

El municipio de San José de Cúcuta y su área metropolitana a lo largo del tiempo ha recibido gas natural bajo un servicio de regular calidad, con afectación a los hogares que se encuentran conectados, a la industria y al comercio municipal; sin atracción de nuevas inversiones industriales y comerciales para la región, adicional a las necesarias para la expansión de la cobertura de los hogares no conectados.

Frente a esta situación la Gobernación de Norte de Santander y la Alcaldía de San José de Cúcuta plantean la construcción de un gasoducto que conecte el Área Metropolitana de Cúcuta - AMC con el Sistema Nacional de Transporte de Gas Natural - SNTGN (actualmente aislada), como iniciativa de trascendencia clave para la generación de nuevos empleos vía la ejecución del proyectos y las nuevas inversiones del sector industrial y comercial con un servicio de calidad; y para los hogares contar con el servicio energético con calidad y precio competitivo según informe de las entidades territoriales[1] .

El Área Metropolitana de Cúcuta recibe gas natural con problemas de continuidad del servicio y en declive de campos cercanos como: Tibú, Sardinata, Oripaya, Cerrito, Cerrogordo impactando los siguientes municipios:

[1] 1.2021-06-28 Gasoducto – Oficio radicado a Ministro de Minas y Energía y anexos – 051004JUN2021.pdfx

Municipios AMC	Cabecera	Centros Poblados y rural disperso	Población Total
San José de Cúcuta	759.395	28.496	787.891
Villa del Rosario	109.523	3.275	112.798
Los Patios	96.187	2.382	98.569
El Zulia	18.318	11.482	29.800
Puerto Santander	8.800	591	9.391
San Cayetano	3.475	9.599	13.074
Total	995.698	55.825	1.051.523

Tabla 1 Estimación Poblacional Mpios AMC. Fuente: Proyecciones DANE 2021. Censo 2018

Como objetivos de la conexión al SNTGN se encuentran: garantizar la oferta de gas en Norte de Santander y en particular a los municipios del AMC, con calidad de servicio, en el mediano plazo con conexión de los municipios del departamento al gasoducto, generar precios competitivos para el sector industrial y comercial, incentivar la explotación y exploración en Norte de Santander, aumentar la oferta de gas del país, entre otros.

De acuerdo con la propuesta de asistencia técnica y administración de recursos para el Municipio de San José de Cúcuta que se presentó previo a la firma del Contrato Interadministrativo, Findeter debe realizar la contratación de una consultoría encargada de realizar la estructuración técnica, social, predial, ambiental, financiera y jurídica a prefactibilidad avanzada del proyecto "Gasoducto de conexión de Cúcuta al Sistema Nacional de Transporte de Gas Natural" y su respectiva interventoría y supervisión especializada.

De acuerdo con lo mencionado, se presentan los estudios previos para la contratación del asunto, con el fin de que la Jefatura de contratación elabore los términos de referencia y realice los trámites correspondientes para su aprobación; sin perjuicio de dar inicio al proceso de selección hasta que se realicen las validaciones correspondientes al cumplimiento de todos los requerimientos necesarios para tal efecto.

En el marco del referido contrato se lleva a cabo la presente convocatoria.

1.3. INEXISTENCIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

La entidad no cuenta con estudios y diseños para la ejecución del presente proyecto**.**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 consagra como fines esenciales del Estado*: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...*". Adicionalmente, en el capítulo 5 DE LA FINALIDAD SOCIAL DEL ESTADO Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS artículo 365 establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y señala que es su deber asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Bajo este marco, el Estado ha desarrollado el régimen de prestación de los servicios públicos domiciliarios – Ley 142 de 1994 incluyéndose dentro de estos, la distribución de gas combustible. El régimen, busca establecer las

bases de intervención en la prestación de los servicios, al igual que la distribución de las funciones de política, regulación económica y ambiental, control y prestación.

El presente proyecto se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo Municipal "Cúcuta 2050, en este, se incluyó como herramienta que permitirá promover el desarrollo social y civil en el territorio, la del Departamento Administrativo de Planeación, con el proyecto de inversión denominado "Estudios y diseños para la construcción de la red de conexión entre el Sistema Nacional de Transporte de Gas Natural (SNTGN) y el gasoducto del Área Metropolitana de Cúcuta", identificado con el código BPIN: 2021540010242[2].

Conforme lo anterior, con la presente contratación se pretende contribuir a la solución de la problemática de desempleo e informalidad que se presenta en el municipio de San José de Cúcuta y su área metropolitana – AMC; toda vez que, con los estudios y diseños a prefactibilidad avanzada del "Gasoducto de conexión de Cúcuta al Sistema Nacional de Transporte de Gas Natural", se dejará una alternativa seleccionada que garantice, una prestación del servicio de gas natural en condiciones mínimas de cantidad, calidad y continuidad que satisfagan el crecimiento de la demanda presente y futura de los hogares, industrial y comercio en la región e incentivando la creación de nuevas empresas.

Por lo anterior, en el marco del contrato interadministrativo No 4321 de 2022 suscrito entre FINDETER y el municipio de San José de Cúcuta es necesario adelantar la contratación de la ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURIDICA A PREFACTIBILIDAD AVANZADA DEL PROYECTO "GASODUCTO DE CONEXIÓN DE CÚCUTA AL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL".

3. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE A CONTRATAR:

3.1. OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURIDICA A PREFACTIBILIDAD AVANZADA DEL PROYECTO "GASODUCTO DE CONEXIÓN DE CÚCUTA AL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL"

3.2. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

El contratista deberá elaborar la *ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURIDICA A PREFACTIBILIDAD AVANZADA DEL PROYECTO "GASODUCTO DE CONEXIÓN DE CÚCUTA AL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL",* necesaria para solucionar los problemas que actualmente se presenta en la prestación de los servicios, de forma tal que se obtenga un instrumento para formular los planes de expansión, optimización y desarrollo que se deban adelantar en el futuro para mejorar la prestación del servicio cumpliendo con la normatividad vigente, garantizando un buen servicio con cantidad, continuidad, costo y calidad que satisfagan las necesidades de la población y el crecimiento de la demanda presente y futura de la cabecera municipal.

El alcance de la ejecución del proyecto incluye actividades de levantamiento de información secundaria y el desarrollo de la información primaria requerida para realizar un diagnóstico de la infraestructura existente que

[2] Estudio previo contratación directa FINDETER, pag.5

permita plantear, evaluar y seleccionar las alternativas viables implementando tecnológicas posibles, teniendo en cuenta las condiciones geográficas, socioeconómicas de la población beneficiada y de disponibilidad del recurso, así como la infraestructura existente.

A continuación, se resume el alcance según las etapas que se deben desarrollar en la Consultoría. Se aclara que el Consultor deberá incluir también todos los entregables que complementen lo solicitado para el proyecto y constituirán relevancia para la calidad del producto final. En el Anexo Técnico se incluye la descripción detallada de cada una de las Etapas, así como el cronograma esperado de los entregables.

De conformidad con el objeto a contratar, el presente proyecto se ejecutará en Dos (2) etapas, así:

I. Etapa 1: Debida Diligencia y prefactibilidad.
II. Etapa 2: Acompañamiento ante entidades del orden nacional, Reportes Finales e Informe Final de Estructuración.

3.3. DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS

3.3.1. Etapa 1: Debida Diligencia y prefactibilidad

En la etapa 1 el contratista deberá entregar:

- Metodología de trabajo y cronograma de ejecución del contrato (corresponde al numeral 4.1.1. del Anexo Técnico)
- Informe de revisión de la información existente y Debida Diligencia inicial (corresponde al numeral 4.1.2. del Anexo Técnico)
- Debida Diligencia Legal (corresponde al numeral 4.1.3. del Anexo Técnico)

- **Estudio de mercado** (Potencial de usuarios Residenciales, Comerciales, Industriales, otros) (corresponde al numeral 4.1.4. del Anexo Técnico)
  - Estudio de demanda anual de Gas Natural proyectada a 20 años (corresponde al numeral 4.1.4.1. del Anexo Técnico)
  - Cálculo de Caudal de Diseño (corresponde al numeral 4.1.4.2. del Anexo Técnico)

- **Diagnóstico y análisis de alternativas de trazado** (corresponde al numeral 4.1.5. del Anexo Técnico)
  - Evaluación de alternativas de trazado (corresponde al numeral 4.1.5.1. del Anexo Técnico)
  - Definición y selección de la alternativa de diseño para ingeniería básica (corresponde al numeral 4.1.5.2. del Anexo Técnico)

- Predimensionamiento del proyecto (corresponde al numeral 4.1.6. del Anexo Técnico)

- **Estudio de viabilidad económica-financiera-legal** (corresponde al numeral 4.1.7. del Anexo Técnico)
  - Evaluación de modelos de gestión (corresponde al numeral 4.1.7.1. del Anexo Técnico)
  - Análisis institucional de la ejecución del proyecto de inversión (corresponde al numeral 4.1.7.2. del Anexo Técnico)

- Definición del modelo de negocio y propuesta de gestión (corresponde al numeral 4.1.7.3. del Anexo Técnico)
- Análisis de alternativas de financiación del proyecto (corresponde al numeral 4.1.7.4. del Anexo Técnico)
- Análisis jurídico de la normatividad existente y propuesta de ajustes para hacer posible el proyecto (corresponde al numeral 4.1.7.5. del Anexo Técnico)

- Propuesta de la estructuración técnica a ingeniería conceptual, predial, social y ambiental. (corresponde al numeral 4.1.8. del Anexo Técnico)
  - Estudios y Diseños ingeniería conceptual (corresponde al numeral 4.1.8.1. del Anexo Técnico)
    - Planos de ubicación geográfica del proyecto
    - Planos de acceso a la zona
    - Estudio de suelos
    - Estudios técnicos de ingeniería conceptual
    - Componente ambiental (corresponde al numeral 4.1.8.2. del Anexo Técnico)
    - Diagnóstico Ambiental del proyecto
    - Componente Predial (corresponde al numeral 4.1.8.3. del Anexo Técnico)
    - Estudio de características de franja a negociar por derecho de servidumbre (ancho y distancia)
    - Valor estimado de la franja de servidumbre
    - Estudio predial terrenos para la construcción City Gate o estaciones descompresoras de GNC

- **Componente Gestión Social** (corresponde al Anexo Lineamientos de gestión social y reputacional)
  - Plan de gestión social y reputacional, el cual debe proponer y definir las actividades, metodologías y productos entregables para cada uno de los siguientes componentes, se debe tener en cuenta los lineamientos establecidos que se encuentran anexos:
  - Componente de revisión documental
  - Componente de lectura territorial
  - Componente de comunicación y divulgación
  - Componente de seguimiento y evaluación

  Durante la primera etapa se debe implementar por completo el componente de revisión documental, así como desarrollar las actividades relacionadas con los productos de identificación del área de influencia y caracterización de la población previstas en el componente de lectura territorial.

  Es importante y necesario enfatizar con la comunidad y demás actores involucrados los diferentes momentos que tiene el proyecto, de manera que se distinga cada una de las etapas y quede claro que todas las actividades son preliminares respecto de una próxima ejecución de obras, motivo por el cual el trabajo social tendrá carácter eminentemente preparatorio y de generación de condiciones favorables para la presente estructuración.

  El desarrollo de los productos definidos en los componentes de comunicación, divulgación y acompañamiento social y también el de seguimiento y evaluación, deberán quedar aprobados en esta etapa.

  Es indispensable que el proyecto, desde su PGSR, asegure espacios y procesos de interacción comunitaria y/o ciudadana que beneficien el fortalecimiento del tejido social, así como el diálogo directo y multidireccional

con los diferentes actores interesados, impactados y/o beneficiarios, lo cuál debe ser concertado con los procesos de gestión social de otros proyectos y/o programas que se estén realizando, principalmente en el área de influencia.

- Identificación y relación de Trámites que se deben adelantar por el futuro contratista de factibilidad para la obtención de Permisos y Licencias requeridos por Autoridades del Orden Nacional, Departamental y/o Municipal, en aspectos Técnicos, Sociales, Ambientales y de cualquier otra índole, requeridos para la ejecución del Proyecto, indicando quién es el responsable de su obtención, de acuerdo con el Modelo de Contratación y alternativa escogida. (corresponde al numeral 4.1.8.5. del Anexo Técnico)

- Presupuesto general de obras, cronograma de actividades y flujo de caja (corresponde al numeral 4.1.8.6. del Anexo Técnico)
  - Esquema de consultoría e interventoría para la factibilidad del proyecto
  - Planes de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM)
  - Costos de Inversión y Operación (Capex/Opex)

- **Estudio, Asignación y Valoración de Riesgos** (corresponde al numeral 4.1.9. del Anexo Técnico)
  - Tipificación, estimación y asignación conceptual de los riesgos del proyecto de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 448 de 1998, la Ley 1150 de 2007, los documentos CONPES y las normas que regulen la materia
  - Informe de análisis de riesgos y matriz de riesgos de la siguiente etapa de factibilidad.

- **Estructuración Financiera: análisis tarifario y modelación financiera y esquema de sostenibilidad** (corresponde al numeral 4.1.10. del Anexo Técnico)
  - Análisis tarifario para la estimación de ingresos vía usuarios
  - Construcción del modelo financiero con su respectiva guía de usuario
  - Comparativo del servicio vs GLP

- **Evaluación socio - económica** (corresponde al numeral 4.1.11. del Anexo Técnico)
  - Análisis económico y social a partir de la aplicación de las razones precio-cuenta (RPC) sobre los flujos estimados del proyecto y la respectiva estimación de las principales variables de análisis del proyecto (TIR, VPN, RB/C)

3.3.2. Etapa 2: Acompañamiento ante entidades del orden nacional, Reportes Finales e Informe Final de Estructuración

- Acompañamiento en la presentación del proyecto al Ministerio de Minas y Energía y/o la CREG y/o UPME y/o CONFIS y/o demás entidades del orden nacional desarrollando los respectivos ajustes.

El consultor deberá entregar a la Interventoría y a la entidad contratante todos los productos necesarios para que el municipio pueda presentar ante las autoridades sectoriales (Ministerio de Minas y Energía y/o la CREG y/o UPME y/o CONFIS) la solicitud de concepto y/o viabilidad del proyecto; así como, deberá acompañar al municipio y a FINDETER en la socialización del proyecto (showroom). Este acompañamiento contempla la preparación de las presentaciones y documentos que sean requeridos para las reuniones, así como la asistencia a dichas reuniones para presentar, sustentar y responder todas las preguntas que sobre la estructuración del proyecto

puedan surgir de los funcionarios. En caso de requerirse, el Consultor deberá recopilar las inquietudes y sugerencias que se planteen en estas reuniones para realizar los ajustes que sean procedentes en los diseños y la estructuración del proyecto de conexión del Área Metropolitana de San José de Cúcuta al Sistema Nacional de Transporte de Gas Natural.

Acorde lo anterior, el consultor deberá conocer todos los requisitos de los mecanismos de concepto y/o viabilización de proyectos del Ministerio de Minas y Energía y/o la CREG y/o UPME y/o demás entidades financiadoras pues es, su responsabilidad efectuar todos los estudios y diseños exigidos por estas en la etapa en que se encuentra el proyecto.

- Informe Final de Estructuración y Acompañamiento.

3.4. PRODUCTOS A ENTREGAR

El Consultor deberá entregar los siguientes productos en desarrollo del contrato en los cuales debe cubrir la totalidad del alcance indicado anteriormente:

3.4.1. Metodología y cronograma de ejecución:

Al tercer día de suscribirse el acta de inicio del contrato, el Consultor deberá presentar la metodología de trabajo y cronograma de ejecución del contrato en Microsoft Word y Project o software equivalente (Actividad 4.1.1).

3.4.2. Informe 1

Al finalizar la semana siete (7), el Consultor deberá entregar un informe en el cual se desarrollen en detalle el proceso de análisis y el resultado obtenido para cada una de las siguientes actividades del alcance:

- 4.1. Introducción y objetivos del informe de la Etapa 1: Debida Diligencia y prefactibilidad
- 4.1.2. Informe de revisión de la información existente y Debida Diligencia inicial
- 4.1.3. Debida Diligencia Legal
- 4.1.4. Estudio de mercado
- 4.1.4.1. Estudio de demanda anual de Gas Natural proyectada a 20 años
- 4.1.4.2. Cálculo de Caudal de Diseño
- Conclusiones y recomendaciones

3.4.3. Informe 2

Al finalizar la semana doce (12), el Consultor deberá entregar un informe con el resultado de las siguientes actividades del alcance:

- Introducción y objetivos del informe
- 4.1.5. Diagnóstico y análisis de alternativas de trazado
- 4.1.5.1. Evaluación de alternativas de trazado
- 4.1.5.2. Definición y selección de la alternativa de diseño para ingeniería básica

- 4.1.6. Pre-dimensionamiento del proyecto
- 4.1.7. Estudio de viabilidad económica-financiera-legal
- 4.1.7.1 Evaluación de modelos de gestión
- 4.1.7.2. Análisis instituciona de la ejecución del proyecto de inversión
- 4.1.7.3. Definición del modelo de negocio y propuesta de gestión
- 4.1.7.4. Análisis de alternativas de financiación del proyecto
- 4.1.7.5. Análisis jurídico de la normatividad existente y propuesta de ajustes para hacer posible el proyecto
- 4.1.8. Propuesta de la estructuración técnica a ingeniería conceptual, predial, social y ambiental (Desarrollo de lo indicado en el Alcance para la Actividad 3.1.8)
- 4.1.8.1. Estudios y Diseños ingeniería conceptual
- 4.1.8.2. Componente ambiental
- 4.1.8.3. Componente Predial
- 4.1.8.4. Componente Social
- 4.1.8.5. Identificación y relación de Trámites
- 4.1.8.6. Presupuesto general de obras, cronograma de actividades y flujo de caja
- Conclusiones y recomendaciones

3.4.4. Informe 3

Al finalizar la semana dieciséis (16), el Consultor deberá entregar un informe con el resultado de las siguientes actividades del alcance:

- Introducción y objetivos del informe
- 4.1.9. Estudio, Asignación y Valoración de Riesgos
- 4.1.10. Estructuración Financiera: análisis tarifario y modelación financiera y esquema de sostenibilidad
- 4.1.11 Evaluación socioeconómica
- Conclusiones y recomendaciones

3.4.5. Informe Final

Al finalizar la semana veinticuatro (24), el Consultor deberá entregar un informe con el resultado de las siguientes actividades del alcance:

- Introducción y objetivos del informe
- 4.1.1. Acompañamiento en la presentación del proyecto
- 4.1.2. Informe Final de Estructuración y Acompañamiento
- Conclusiones y recomendaciones

3.5. APROBACIÓN DE INFORMES

Presentados los informes por el Contratista de Consultoría, la interventoría revisará y emitirá concepto inicial sobre la verificación del cumplimiento de los requisitos y contenido de los mismos, dentro de los **TRES (3) DIAS** siguientes al recibo de este.

En caso de que el interventor encuentre que deben realizarse ajustes o precisiones sobre el informe, para obtener el cumplimiento de los requisitos y contenidos del mismo, deberá solicitarlos por escrito al consultor dentro del mismo término. Se entiende, en todo caso, que el proceso de elaboración del informe producto de la etapa 1 o 2 fue objeto de verificación, seguimiento y acompañamiento constante, tanto en campo como en oficina, por parte de la interventoría, a lo largo del desarrollo de cada una de las etapas.

Los ajustes o precisiones que requiera el informe deberán ser realizados por el consultor dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes al recibo de la comunicación del interventor con sus observaciones.

Una vez recibidos los ajustes, la Interventoría tendrá **DOS (2) DÍAS** para su revisión. En caso de que persistan las observaciones realizadas por la Interventoría en su informe inicial de revisión, el contratista podrá ser sujeto de cargos por presunto incumplimiento.

Una vez el informe producto de la etapa 1 o 2, se encuentre ajustado a los requisitos y contenidos especificados, el interventor presentará a la supervisión, dentro de los **DOS (2) DÍAS** siguientes al recibo del producto, el respectivo informe en el que manifieste su aprobación. La Supervisión deberá enviar sus observaciones, solicitud de aclaraciones y/o correcciones en un plazo de **TRES (3) DÍAS**, debiendo la consultoría subsanar las recomendaciones en un plazo de **DOS (2) DÍAS** siguientes al recibo de estas.

4. ACTAS DEL CONTRATO

4.1. ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO

El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, LA INTERVENTORÍA y/o SUPERVISOR según corresponda deben suscribir el acta de inicio o se deberá emitir orden de inicio, las cuales deben contener, entre otros aspectos los siguientes:

1. Lugar y fecha de suscripción del acta u orden de inicio.
2. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
3. Objeto del Contrato
4. Plazo del Contrato del Contrato
5. Fechas de terminación prevista
6. Valor total del contrato
7. Información del CONSULTOR e INTERVENTOR y/o SUPERVISOR según corresponda.

Los siguientes requisitos de ejecución deberán ser entregados a la INTERVENTORIA en un plazo no mayor a TRES (3) DÍAS posteriores a la suscripción del contrato:

a. Aprobación de la metodología y programación de actividades del contrato.
b. Presentación del personal del CONSULTOR para aprobación de la interventoría.
c. Presentar la propuesta económica discriminada para aprobación del interventor.
d. Garantías para revisión de la Interventoría y aprobación de FINDETER.
e. Afiliación a la seguridad social integral.

Nota 1: En el evento en que el INTERVENTOR realice observaciones a la documentación aportada, el CONSULTOR, tendrá un plazo máximo de **DOS (2) DIAS** para realizar los ajustes a que haya lugar y entregar la documentación corregida.

Nota 2: Legalizado el contrato, el consultor deberá suscribir el Acta de Inicio dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.

4.2. ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Vencido el plazo de ejecución del contrato contado a partir de la suscripción del Acta de inicio o emisión de la orden de inicio EL CONTRATISTA DE CONSULTORIA, el INTERVENTOR, y/o SUPERVISOR según corresponda deberán suscribir el acta de terminación del contrato en la que se dejará constancia de la terminación de todas las actividades por parte del contratista de consultoría.

4.3. ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO

Vencido el plazo de ejecución del contrato contado a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de Inicio, el CONTRATISTA DE CONSULTORIA, deberá entregar la consultoría y demás productos del contrato, con el lleno de los requerimientos técnicos y condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria. Del recibo por parte de la Interventoría se dejará constancia mediante Acta de Entrega y Recibo a satisfacción Final, suscrita entre la CONTRATANTE, el CONTRATISTA DE CONSULTORIA y el INTERVENTOR y/o SUPERVISOR según corresponda.

5. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO - SOPORTE DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. METODOLOGIA DE CÁLCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)

El método para la determinación del valor del contrato es por **PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE** y corresponderá a un valor efectivo del contrato, que resulte de la multiplicación y sumatoria de las dedicaciones, duraciones y salarios establecidos por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA al momento de la presentación de la propuesta económica y considerados necesarios para desarrollar las actividades establecidas en los documentos de la convocatoria; afectados por el factor multiplicador establecido desde la presentación de la propuesta económica, más los costos directos e indirectos necesarios.

Por tanto, en el valor pactado para la ejecución del contrato se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios, asesorías y/o el acompañamiento en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; implementación de protocolos y de elementos de bioseguridad, uso de computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA para el cabal cumplimiento del contrato.

LA CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

El factor multiplicador se aplica únicamente sobre los sueldos del personal vinculado al proyecto, incluyendo el pago realizado por viáticos y primas regionales o de localización; así como pagos realizados por horas extras, dominicales o festivos.

5.2. CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS O EL RESPALDO PRESUPUESTAL

Para la presente contratación se cuenta con el registro presupuestal No. 00 006646 del 23 de diciembre de 2022, firmado por el subsecretario área gestión financiera del municipio San José de Cúcuta emitido por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000,00) M/CTE, a favor de FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL SA FINDETER, y con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. VF 000061 del 28 de abril de 2023 con fuente de recursos 1.2.1.0.00.1-ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN, Código BPIN: 2021540010242 - ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE CONEXIÓN ENTRE EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL (SNTGN) Y EL GASODUCTO DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA, firmado por el subsecretario área gestión financiera del municipio San José de Cúcuta, emitido por valor de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($1.658.162.247,00) M/CTE. y el Registro Presupuestal No. VF 000061 del 28 de abril de 2023, a favor de FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL SA FINDETE.

6. LUGAR DE UBICACIÓN DEL PROYECTO

El lugar de ejecución del contrato es en el municipio de San José de Cúcuta y su área metropolitana, departamento de Norte de Santander. No obstante, se deja claridad que, de acuerdo con la naturaleza del proyecto, si se requiere realizar actividades relacionadas con el objeto del contrato, en particular con el trazado del gasoducto, por fuera del municipio de San José de Cúcuta y su área metropolitana, estas están incluidas.

El Consultor identificará las diferentes alternativas de trazado del gasoducto que conectará el municipio de San José de Cúcuta y su área metropolitana al Sistema Nacional de Transporte de gas natural. Cómo mínimo deberá considerar tres alternativas, tal como se pueden observar en el siguiente mapa, las cuales se describen más adelante.

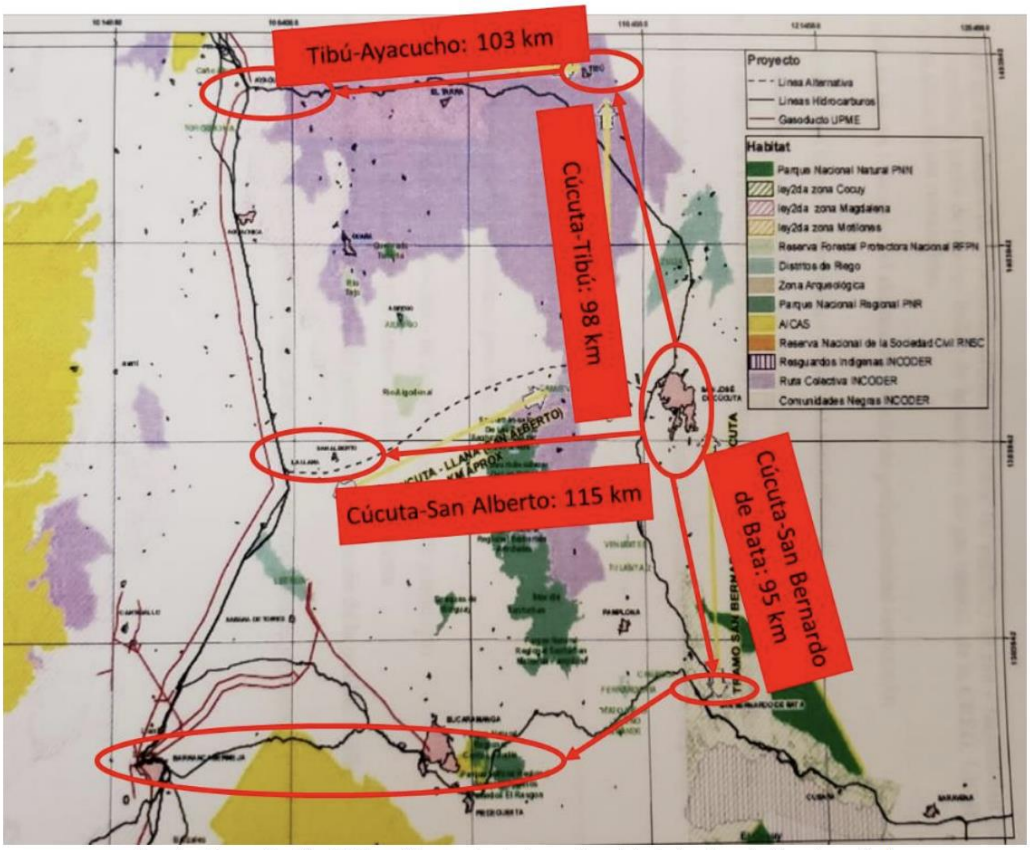

Fuente: Presentación ANH en "Encuentro Internacional de la Arcilla y la Construcción" INDUARCILLA, Cúcuta, 3 de abril de 2019

Alternativa 1: Gasoducto Cúcuta a San Bernardo de Bata (Gibraltar), aproximadamente de 95 km, punto en el cual se conectaría con el gasoducto que va a Bucaramanga y luego al Sistema Nacional de Transporte de Gas, en dirección hacia Barrancabermeja.

Alternativa 2: Gasoducto Cúcuta – Tibú – Ayacucho, aproximadamente de 201 km, punto en el cual se conectaría con el Sistema Nacional de Transporte de Gas. Este gasoducto iría en paralelo al recorrido del oleoducto "Caño Limón - Coveñas".

Alternativa 3: Gasoducto Cúcuta a San Alberto, aproximadamente de 115 km, punto en el cual se conectaría con el Sistema Nacional de Transporte de Gas.

Alternativa 4: Propuesta del consultor.

La entrega de los productos se realizará en la ciudad Bogotá D.C., en las instalaciones principales de FINDETER - Calle 103 No. 19 – 20 Bogotá, Colombia, mediante radicación en ventanilla de los documentos originales en medio físico y magnético (todos los documentos concernientes a los productos realizados tanto de las alternativas propuestas como de la alternativa seleccionada, impresos en original y dos (2) copias idénticas en igual calidad que el original. Así como la entrega de la citada información en formato digital en original y dos (2) en copias

idénticas, debidamente etiquetado y acompañado de un inventario de archivos con su correspondiente contenido, diligenciados en los formatos que FINDETER determine para ello).

Conforme a lo anterior, el proponente deberá realizar los análisis correspondientes para incluir dentro de su propuesta económica todos los costos y gastos en que incurra con ocasión al desplazamiento de personal y de equipos al municipio(s) mencionado(s) cuando sea necesario.

6.1. CONOCIMIENTO AL SITIO DEL PROYECTO

Será responsabilidad del proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto y actividades a ejecutar, para ello el proponente podrá hacer uso de los programas informáticos y las herramientas tecnológicas disponibles teniendo en cuenta la localización específica indicada en los documentos de la convocatoria.

En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los proponentes, inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar los trabajos u actividades, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características, accesibilidad del sitio, disponibilidad de canteras o zonas de préstamo, así como la facilidad de suministro de materiales e insumos generales. De igual forma, la ubicación geográfica del sitio del proyecto, historial de comportamiento meteorológico de la zona y demás factores que pueden incidir en la correcta ejecución del proyecto.

Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.

7. OBLIGACIONES

7.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, y demás normas concordantes y reglamentarias, así como Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, la ley 142 de 1994 y demás normas relacionadas con el sector de Gas Natural.

2. Cumplir el objeto y alcance del contrato, ejecutando y entregando los productos contratados de acuerdo con los criterios de calidad, exigible y atendiendo las condiciones establecidas en los documentos de la convocatoria incluyendo los términos de referencia, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.

3. Cumplir con las condiciones técnicas, ambientales, sociales, jurídicas, económicas, financieras, tarifarias y comerciales exigidas en la Convocatoria y consignadas en la propuesta.

4. Constituir las garantías respectivas del contrato y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del

contrato y/o a la modificación, las cuales también son requisito para la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.

5. Suscribir el acta de inicio y actualizar las garantías según corresponda para aprobación de FINDETER.

6. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la INTERVENTORÍA, y LA SUPERVISIÓN y suscribir las actas que en desarrollo del contrato sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.

8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales, contractuales pos contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del contrato.

9. No acceder a peticiones o amenazas e informar oportunamente cualquier suceso, de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la FINDETER y del municipio de San José de Cúcuta.

10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

11. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional, el Departamento o Municipio según corresponda.

12. Instalar y disponer del equipo necesario para la ejecución del contrato, desde el momento en que el INTERVENTOR o la Supervisión lo disponga.

13. Garantizar a la CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales vigentes, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al ENTE TERRITORIAL o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea compensado del saldo insoluto del valor del contrato.

14. Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y aprovechamiento de los recursos naturales.

15. Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.

16. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle el contrato, así como las erogaciones necesarias para la ejecución de este. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA al momento de la presentación de su propuesta económica.

17. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del contrato.

18. Presentar el personal mínimo exigido para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el "PERSONAL MÍNIMO".

19. Utilizar la información entregada o la que se genere durante la ejecución del contrato estrictamente para el proyecto asignado en desarrollo del presente contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.

20. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.

21. Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del contrato y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales.

22. Participar a través del representante legal o director del proyecto en los comités de seguimiento a los cuales podrá asistir el Ente Territorial, la Interventoría, la Supervisión, el Operador del Servicio Público, el Ministerio Minas y Energía y demás entidades involucradas en el desarrollo del proyecto. Los comités de seguimiento son reuniones que deben hacerse semanalmente, con el fin de revisar el estado actual del proyecto, en estos se pueden establecer compromisos, requerimientos, solicitudes de gestión, inconvenientes presentados, entre otros, los cuales se registraran en el acta del correspondiente comité, para que se les pueda hacer el respectivo seguimiento, en pro de cumplir con el objeto de la convocatoria en los términos establecidos. El acta se diligenciará en el formato que indique Findeter.

23. En caso de que sea requerido, participar y apoyar a FINDETER o el Municipio en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato, con el equipo de profesionales y especialistas aprobados en caso de requerirse.

24. Garantizar el desarrollo de un plan de gestión social y reputacional (PGSR), el cual debe seguir las indicaciones respecto a componentes, actividades y productos entregables descritos en los lineamientos anexos.

25. Adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato. Para ello, debe presentar un plan de trabajo y una programación de actividades para la ejecución del contrato, los cuales serán revisados y aprobados por la Interventoría antes de la suscripción del acta de inicio del contrato. Lo anterior, representado en un diagrama de Gantt y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto y asignación de recursos.

26. El plan de trabajo acordado será obligatorio para el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del plan de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita de la INTERVENTORÍA. En caso de que el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA no cumpla con el plan de trabajo, el Interventor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y en general, las acciones necesarias para el

cumplimiento de este, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para la CONTRATANTE. La renuencia del CONTRATISTA DE CONSULTORÍA de adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato, dando lugar a la aplicación de la cláusula penal prevista en el mismo. Tales requerimientos del INTERVENTOR no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones se entienden aceptadas por el proponente con la entrega de la propuesta.

27. Asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTERVENTORÍA cuando el mayor plazo para la ejecución de los diseños sea imputable al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA.

28. Radicar las facturas correspondientes de acuerdo con los entregables establecidos en la Forma de Pago. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la INTERVENTORÍA, el informe o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.

29. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

30. Entregar a la CONTRATANTE toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato al finalizar el plazo de este, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.

31. Velar porque FINDETER, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, contratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.

32. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a bienes o propiedades, al personal que se vincule o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, sus dependientes subordinados o SUBCONTRATISTAS.

33. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la INTERVENTORÍA, así como presentar los informes requeridos.

34. Colaborar con FINDETER en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

35. Atender oportunamente los requerimientos que realice FINDETER o los organismos de control con ocasión de los estudios ejecutados y en razón a la liquidación del contrato.

36. Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del contrato.

37. El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA debe entregar todos los documentos concernientes a los productos realizados tanto de las alternativas propuestas como de la alternativa seleccionada, impresos en original y dos (2) copias idénticas en igual calidad que el original. De igual manera, deberá entregar la citada información en formato digital en original y dos (2) en copias idénticas, debidamente etiquetado y acompañado de un inventario de archivos con su correspondiente contenido, diligenciados en los formatos que FINDETER determine para ello.

38. Suscribir el Acta de liquidación del contrato, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a FINDETER, la cual deberá contar con la aprobación por parte de la INTERVENTORÍA y el aval de la SUPERVISIÓN. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER.

39. Dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 5 del artículo 3 del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 o norma que lo modifique, sustituya o adicione.

40. Las demás que, por ley, los términos de referencia y el contrato correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del CONTRATO y proponer alternativas de solución a las mismas.

2. Presentar al interventor en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, el personal mínimo profesional y técnico exigido para la ejecución del contrato en los documentos de la convocatoria, cumpliendo con la experiencia específica exigida en este documento. El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA se compromete a suministrar el personal mínimo exigido, así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno a la CONTRATANTE de lo cual se entenderá incluido su costo en la propuesta económica que presente el interesado. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con FINDETER u otras entidades. El personal debe ser el mismo hasta su finalización. Si el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al interventor y a la CONTRATANTE la sustitución de este, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de INTERVENTORÍA.

3. Vincular un mínimo de cincuenta por ciento (50%) de mujeres en la contratación de personal calificado. Dicha condición será verificada por el interventor y en los casos en los que se demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición por circunstancias que afecten la ejecución del contrato, el interventor deberá evaluar dicha situación y autorizar el ajuste en el porcentaje.

4. Presentar, antes de iniciar cualquier actividad, las respectivas afiliaciones a una ARL soportes de pago al sistema de seguridad social de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la interventoría.

5. Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

6. Presentar informes semanales (el primer día hábil de la semana) y mensuales vencidos (dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente) a la interventoría, con copia a FINDETER donde se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas en cada uno de los periodos de tiempo. Lo anterior, sin perjuicio de la presentación de los productos por entregar.

7. Elaborar toda la documentación técnica, legal, ambiental, social y económica requerida para la ejecución del proyecto.

8. Mantener el personal ofrecido y aprobado por la interventoría, el cual fue aprobado previo a la firma del acta de inicio del contrato.

9. El director del proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.

10. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con LA CONTRATANTE.

11. Contemplar en su propuesta económica dentro de sus costos administrativos, el valor correspondiente a elementos de seguridad industrial, implementación de protocolos de bioseguridad y dotación de su personal. LA CONTRATANTE no hará reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos e implementación de protocolos.

12. Garantizar la calibración de equipos de topografía y demás equipos que deban ser utilizados en el CONTRATO, de acuerdo con la normatividad vigente.

13. Implementar planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución o que representen riesgos de gestión.

14. Asistir, participar y liderar cada una de las actividades ciudadanas, comunitarias e institucionales contempladas en el Plan de Gestión Social y Reputacional (PGSR).

15. Mantener canales de comunicación constantes, con el fin de informar el cumplimiento del PGSR, así como las novedades del proyecto.

16. Establecer mecanismos de alerta temprana sobre novedades y conflictividades generadas en y por el proyecto, así como informarlas inmediatamente.

17. Atender y cumplir todas las solicitudes y requerimientos que se realicen encaminadas a fortalecer el proceso de acompañamiento social que requiera el proyecto.

18. Facilitar espacios y procesos de interacción comunitaria que beneficien el fortalecimiento del tejido social y el diálogo participativo; para ello se debe tener en cuenta y en la medida de lo posible, dar continuidad a los procesos de gestión social que se han realizado previa y/o simultáneamente en el área de influencia cuando se considere pertinente.

19. Contar con el profesional social competente y que preferiblemente sea residente de la zona, ya que esto facilita el conocimiento del territorio, la cultura y las tradiciones regionales, con lo cual se aseguran las habilidades y capacidades de relacionamiento con los diferentes actores interesados. Adicionalmente esta propuesta de personal garantiza la atención de los grupos de interés sin restricciones en cuanto al tiempo, desplazamiento, presupuesto, entre otras, con lo cual se favorece el cumplimiento del PGSR.

20. Realizar y entregar todas las actividades que apliquen para garantizar la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en cada una de las etapas y detallado en el Anexo Técnico.

21. Ajustar los productos, dentro de los términos establecidos para ello, de acuerdo con las observaciones presentadas por el INTERVENTOR y/o LA CONTRATANTE.

22. EL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA realizará el acompañamiento especializado permanente al Municipio en la radicación del proyecto y durante el proceso de evaluación por parte del Ministerio de Minas y Energía, la CREG, UPME, CONFIS y/o demás entidades sectoriales.

23. Dar cumplimiento con toda la reglamentación vigente y aspectos en materia de hidrocarburos, en especial lo conferido en el Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía, Decreto 1073 de 2015 y todas aquellas normas relacionadas con los estudios ejecutados, con el fin de asegurar la adecuación funcional, operativa y ambiental del proyecto.

24. Ajustar y presentar el Informe Final del contrato dentro de los términos establecidos para ello, de acuerdo con las observaciones presentadas por el INTERVENTOR y/o la CONTRATANTE. Este Informe Final deberá evidenciar el cumplimiento de todas y cada una de las actividades contempladas, y deberá ser aprobado por la INTERVENTORÍA y la CONTRATANTE, el cual deberá contener las características y propiedades de una labor consistente, coordinada y homogénea entre las diferentes disciplinas y como tal debe ser concebido y ejecutado.

7.3. OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

1. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que LA CONTRATANTE o el CONTRATISTA deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.

2. Presentar la certificación de cupo de crédito actualizada, en la que se acredite que la misma continua vigente y es efectiva para la ejecución del contrato.

3. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales (si aplica) donde se desarrolle el CONTRATO, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de su propuesta económica. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos establecida para el proceso.

4. Radicar las facturas correspondientes. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la INTERVENTORÍA, el informe o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONTRATO.

5. Cumplir el estatuto tributario colombiano en su integridad, asumiendo la totalidad de la carga tributaria generada con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

6. Suscribir el Acta de liquidación del contrato, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a FINDETER y la aprobación por parte de la INTERVENTORÍA de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato. En todo caso, el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER.

7.4. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

1. El personal calificado del proyecto vinculado por el CONTRATISTA deberá corresponder como mínimo a un cincuenta por ciento (50%) de mujeres, Dicha condición será verificada por el Interventor y en los casos en los que se demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición por circunstancias que afecten la ejecución del contrato, la interventoría deberá evaluar dicha situación y autorizar el ajuste del porcentaje.

2. Presentar al interventor, en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato previa suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio, para aval y aprobación, el personal mínimo profesional y técnico exigido para la ejecución del contrato y de acuerdo con la metodología para cumplir cabalmente el contrato.

3. El CONTRATISTA se compromete a suministrar el personal mínimo exigido, así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno a LA CONTRATANTE de lo cual se entenderá incluido su costo en la propuesta económica que presente el interesado. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con FINDETER O LA CONTRATANTE u otras entidades. El personal debe ser el mismo hasta su finalización.

Si el CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al CONTRATANTE la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional será otorgada por LA CONTRATANTE previa aprobación de la interventoría.

4. Dar cumplimiento a lo establecido en el acápite de personal mínimo requerido en relación con el articulo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

5. Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

6. El CONTRATISTA se obliga durante el desarrollo del contrato a mantener al frente al Director del proyecto y demás personal de especialistas aprobados por la INTERVENTORÍA.

7. El Director del proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el INTERVENTOR cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.

8. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas Colombianas.

9. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

10. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con LA CONTRATANTE.

11. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental.

12. Emplear personal técnico o profesional, según corresponda, en el proyecto de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y en el contrato respectivo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.

13. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

14. Presentar, antes de iniciar cualquier actividad, las respectivas afiliaciones a una ARL o soportes de pago al sistema de seguridad social de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la INTERVENTORÍA.

8. VALOR DE PRESUPUESTO

El presupuesto estimado para el desarrollo del contrato de consultoría de hasta **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE, ($1.488.754.613,00)**, incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar.

El valor del presupuesto estimado se ha establecido para el contrato de consultoría según las dedicaciones indicadas en el numeral del personal mínimo requerido, las cuales corresponden a las mínimas requeridas para la elaboración de los productos establecidos en los documentos de la convocatoria. FINDETER no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Dentro de su oferta económica, el contratista deberá considerar todos los costos requeridos por desplazamiento dentro de la zona incluyendo sobrevuelos en caso de ser necesario y todos los costos asociados a adquisición de información, imágenes satelitales, toma de aerofotografías.

El valor del presupuesto estimado incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, dotación y elementos de bioseguridad, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, ensayos de laboratorio, entre otros costos directos), el valor de IVA, tasas y contribuciones de orden territorial y nacional y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración y ejecución del contrato, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.

9.1. VALORES MÁXIMOS Y MÍNIMOS DE LA OFERTA ECONÓMICA

A continuación, se resumen los valores correspondientes al valor mínimo y al valor máximo del valor total del presupuesto estimado, dentro de los cuales se deben presentar las ofertas económicas:

Descripción	Valor Mínimo (90% del valor estimado)	Valor Máximo (100% del valor estimado)
PRESUPUESTO ESTIMADO	$1.339.879.152,00	$1.488.754.613,00

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto Estimado – PE TOTAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA es de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL**

SEISCIENTOS TRECE PESOS M/CTE, ($1.488.754.613,00), incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar.

El proponente deberá considerar en su propuesta económica los valores correspondientes al valor mínimo y al valor máximo del presupuesto estimado.

El valor mínimo del presupuesto corresponde al descuento máximo que podrá otorgar el oferente dentro de su oferta económica, el cual se considera que garantiza el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad requeridas para el proyecto, por lo cual, el valor de la oferta y de sus etapas no podrá ser inferior al valor mínimo ni mayor al valor máximo so pena de rechazo de la propuesta.

10. PROPUESTA ECONOMICA

La oferta económica deberá presentarse de acuerdo con el formato definido para tal efecto, sin suprimir o añadir columnas en dicho formato. El valor presentado en dicho formato será el único parámetro de evaluación económica. El valor propuesto deberá expresarse en pesos colombianos exclusivamente. Este valor deberá cubrir todos los conceptos de costos en que deba incurrirse para la ejecución total del contrato resultante de esta convocatoria, incluyendo entre otros, todos los impuestos, contribuciones locales y/o nacionales, transporte terrestre, fluvial, marítimo y aéreo y demás costos para la correcta ejecución del contrato.

El oferente debe ajustar al peso los precios ofertados, para lo cual el oferente debe aproximar los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. No obstante, lo anterior, en caso de presentarse decimales en la propuesta, la entidad se reserva la facultad de realizar aproximación dentro de la fase de evaluación económica. El oferente acepta desde ahora las consecuencias que puedan generarse sobre la oferta dentro del presente proceso.

10.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En virtud del artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el presupuesto del proyecto el cual es mayor a $125.000 dólares, la presente convocatoria no se limitará a mipymes.

Presupuesto estimado	Umbral mipymes Colombia*
$1.488.754.613,00	$ 457.297.264"

*Liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

11. FORMA DE PAGO

FINDETER realizará el pago al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA por el valor por el cual fue adjudicado el contrato conforme a la entrega de los productos solicitados, los cuales serán objeto de cobro, una vez sean aprobados por la INTERVENTORÍA, de la siguiente manera:

a) **Un pago equivalente al veinticinco por ciento (25%)** del valor contratado, una vez entregado y recibido a satisfacción por parte de la Interventoría del Informe 1 que contienen lo solicitado en los incisos: 4.1. Etapa 1 Debida Diligencia y prefactibilidad, 4.1.1. Metodología de trabajo y cronograma de ejecución del contrato, 4.1.2. Informe de revisión de la información existente y debida diligencia inicial, 4.1.3. Debida diligencia legal, 4.1.4. Estudio de mercado, 4.1.4.1. Estudio de demanda anual de Gas Natural proyectada a 20 años y 4.1.4.2. Cálculo de caudal de diseño, del anexo técnico.

b) **Un pago equivalente al veinticinco por ciento (25%)** del valor contratado, una vez entregado y recibido a satisfacción por parte de la Interventoría del Informe 2 que contienen lo solicitado en los incisos: 4.1.5. Diagnóstico y análisis de alternativas de trazado, 4.1.5.1 Evaluación de alternativas de trazado, 4.1.5.2. Definición y selección de la alternativa de diseño para ingeniería básica, 4.1.6. Pre-dimensionamiento del proyecto, 4.1.7. estudio de viabilidad económica – financiera – legal, 4.1.7.1. Evaluación de modelos de gestión, 4.1.7.2. Análisis institucional de la ejecución del proyecto de inversión, 4.1.7.3. Definición del modelo de negocio y propuesta de gestión, 4.1.7.4. Análisis de alternativas de financiación del proyecto, 4.1.7.5. Análisis jurídico de la normatividad existente y propuesta de ajustes para hacer posible el proyecto, 4.1.8. Propuesta de la estructuración técnica a ingeniería conceptual, predial, social y ambiental, 4.1.8.1. Estudios y diseños ingeniería conceptual, 4.1.8.2. Componente ambiental, 4.1.8.3. Componente predial, 4.1.8.4. Componente social, 4.1.8.5. Identificación y relación de trámites y 4.1.8.6. Presupuesto general de obras, cronograma de actividades y flujo de caja, del anexo técnico.

c) **Un pago equivalente al veinte por ciento (20%)** del valor contratado, una vez entregado y recibido a satisfacción por parte de la Interventoría del Informe 3 que contienen lo solicitado en los incisos: 4.1.9. Estudio, asignación y valoración de riesgos, 4.1.10. Estructuración Financiera: análisis tarifario y modelación financiera y esquema de sostenibilidad, 4.1.11. Evaluación socioeconómica, del anexo técnico.

d) **Un pago equivalente al veinte por ciento (20%)** del valor contratado, una vez se realice asesoría y acompañamiento en la presentación del proyecto al Ministerio de Minas y Energía y/o la CREG y/o UPME y/o CONFIS y/o demás entidades del orden nacional.

e) **Un pago equivalente al diez por ciento (10%)** una vez entregado y emitido el concepto de aprobación por parte de la Interventoría del Informe Final de Estructuración y Acompañamiento y sea suscrito el acta de entrega y recibo final del Contrato.

NOTA 1: El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA debe tener en cuenta en el momento de la facturación, que todas las facturas deben expedirse a nombre FINDETER S.A. NIT 800.096.329-1 y enviar factura de venta, en formato PDF y XML, al correo: fdtfacturacion@findeter.gov.co

NOTA 2: El CONTRATISTA DE CONSULTORÍA deberá ajustar al peso el valor de la factura, para lo cual debe aproximar así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. No obstante, se debe tener en cuenta que al final del ejercicio, el valor total de la sumatoria de las facturas no puede exceder el valor del contrato.

NOTA 3: Para todos los pagos, el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al

Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución de este.

NOTA 4: De cada uno de los pagos, se efectuará una retención en garantía del **DIEZ POR CIENTO (10%),** la cual se devolverá al CONTRATISTA DE CONSULTORÍA una vez se suscriba por todas las partes el Acta de Liquidación del Contrato.

12. IMPUESTOS

El proponente deberá considerar en su oferta todas las imposiciones de orden nacional y local correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones, estampillas o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato y demás a que haya lugar.

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTÍAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato.

Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que FINDETER es LA CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del Derecho Privado.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo global del contrato es de **SEIS (6) MESES** que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio.

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada actividad.

El acta de inicio u orden de inicio del CONTRATO DE CONSULTORIA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del contratista de interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la presente convocatoria previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo del contrato se describe a continuación:

Descripción	Plazo total
ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURIDICA A PREFACTIBILIDAD AVANZADA DEL PROYECTO "GASODUCTO DE CONEXIÓN DE CÚCUTA AL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL".	SEIS (6) MESES

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, se deben tener en cuenta los plazos para la entrega de los productos descritos en el alcance del proyecto, que se encuentran discriminados en el anexo técnico. La ejecución de los informes se podrá desarrollar en paralelo de tal manera que se logre optimizar el tiempo total de ejecución

de la CONSULTORÍA. Sin perjuicio de lo anterior, y sin superar el plazo de ejecución del contrato (6 meses) el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA podrá plantear el cronograma detallado para cada una de las etapas conforme lo considere y para aprobación del INTERVENTOR.

Findeter no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato.

13.1. CONDICIÓN SUSPENSIVA.

Una vez sea celebrado el contrato producto de la presente convocatoria, se entenderá que el futuro CONTRATISTA acepta suscribir acta de suspensión del contrato, y por el término acordado entre las partes, en el momento en el que se radique por parte del Consultor al Municipio de San José de Cúcuta, para que este, adelante el trámite respectivo ante el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, la CREG, UPME, CONFIS o posible Entidad financiadora del proyecto, todos los estudios, planos, memorias, ensayos, y demás los documentos relacionados con la ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURIDICA A PREFACTIBILIDAD AVANZADA DEL PROYECTO "GASODUCTO DE CONEXIÓN DE CÚCUTA AL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL", necesarios para tramitar y obtener el concepto y/o la viabilidad del proyecto.

Cumplido el anterior requisito, el contratista en un plazo máximo de dos (02) días siguientes a la entrega de todos los estudios, planos, memorias, ensayos, y demás los documentos relacionados con la ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURIDICA A PREFACTIBILIDAD AVANZADA DEL PROYECTO "GASODUCTO DE CONEXIÓN DE CÚCUTA AL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL" al municipio para su radicación a las entidades sectoriales y/o financiadoras, se obliga remitir a la Interventoría la solicitud de suspensión del contrato, para que luego de su pronunciamiento, se surta el trámite ante el comité de contratación de Findeter.

Se suscribirá el reinicio del contrato, una vez se superen las condiciones por las que fue suspendido el contrato.

LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato. La no aceptación o renuencia a la suscripción del Acta de Suspensión por parte del contratista será objeto de la aplicación de las acciones contractuales a que haya lugar, toda vez que son situaciones previsibles por el contratista. Por lo tanto, es responsabilidad del contratista adoptar los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar dicha situación, prever sucesos de dicha naturaleza e incluir en su estructura de costos dichos lapsos entre una y otra etapa por causas ajenas a su voluntad, esta situación es aceptada por el contratista con la presentación de la propuesta y la posterior suscripción del contrato.

14. CONDICIONES RESOLUTORIAS

Si como resultado de la ejecución de las actividades, se presentara alguno de los eventos listados a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye el acaecimiento de una condición resolutoria y por lo tanto dará origen a la resolución del contrato y a la cesación de los efectos que de éste se deriven. Para todos los efectos de ejecución del contrato serán eventos que determinen la resolución del contrato, los siguientes:

a) Imposibilidad en la obtención de permisos o licencias. Ocurre cuando se advierte que el proyecto requiera licencias o permisos que no se puedan obtener por parte del CONTRATISTA a cuyo cargo esté la responsabilidad. (Si aplica).
b) Si FINDETER tienen conocimiento de que la contratación se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.
c) Una vez suscrito el contrato, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al CONTRATISTA, se constituirá en causal suscribirá el contrato con el proponente clasificado en segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente.
d) No allegarse por la Entidad correspondiente, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el Contrato Interadministrativo, los permisos y demás requisitos de diversa índole necesarios para la ejecución del proyecto, y cuya consecución no se logre por la misma o por el CONTRATISTA en un plazo máximo de tres (3) meses o según el plazo máximo acordado entre las partes. (Si aplica)
e) Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente documento se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

Nota: Acaecida cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del CONTRATO se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el contrato, por lo tanto, el mencionado contrato se terminará de manera anticipada y entrará en etapa de cierre, balance financiero y ejecución, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor del CONTRATO.

15. NORMATIVIDAD APLICABLE

Se enumera a continuación parte de la normativa técnica aplicable que debe ser tenida en cuenta para la ejecución y desarrollo del proyecto por parte del CONTRATISTA y objeto de seguimiento por parte de la interventoría. (LAS QUE APLIQUEN DE ACUERDO CON EL OBJETO DEL CONTRATO)

Reglamentación Fondo Especial Cuota de Fomento:

- Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía, Decreto 1073 de 2015 (modificado por el Decreto 1038 de 2022) donde se reglamentan aspectos relacionados con el funcionamiento del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural, formulación, evaluación y aprobación de los proyectos a cofinanciar, orden de prioridad de aprobación, obligaciones de los solicitantes, entre otros aspectos.

- Resolución 9-0325 DE 2013 del Ministerio de Minas y Energía por la cual se adopta el Reglamento Interno del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural.

- Resolución UPME 417 de 2010 (modificada por la Resolución 465 de 2022, por la cual se establecen los requisitos de presentación de los proyectos de infraestructura que requieran cofinanciación del Fondo Especial Cuota de Fomento, se adopta el procedimiento aplicable a la evaluación de los mismos y se define la metodología para el cálculo del índice de priorización).

Reglamentación del Sistema General de Regalías - SGR[3]:

[3] Guía para la estructuración y formulación de proyectos de energía eléctrica y gas combustible domiciliario por redes fortalecimiento de la minería presentados al Sistema General de Regalías.

- Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

- Resolución 0252 de 2012 (con sus modificaciones y complementos), por la cual se establece la metodología para la formulación de los proyectos de inversión susceptibles de financiamiento con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Reglamentación Obras por Impuestos[4]:

- Decreto 1208 de 2022, por el cual se reglamenta el parágrafo 4 del artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 800 1 del Estatuto Tributario.

- Ley 2155 de 2021, en su artículo 34, modifica los incisos 2 y 3 y adiciona el parágrafo 7 al artículo 800-1 del estatuto tributario.

- Resolución MME 40274 de 2021, por la cual se deroga la Resolución 40240 del 18 de marzo de 2018 y se establece el procedimiento para emitir la viabilidad sectorial respecto de los proyectos de obras presentados para ser ejecutados por medio del mecanismo de Obras por Impuestos y se dictan otras disposiciones.

- Resolución conjunta DNP-ART 2411 de 2020, por la cual se adopta el Manual Operativo de Obras por Impuestos.

- Decreto 1147 de 2020 (Ministerio de Hacienda), por el cual se reglamentan los artículos 800-1 del estatuto tributario y 285 de la Ley 1955 de 2019 y se adiciona el título 6 a la parte 6 del libro 1 del Decreto 1625 de 2016 reglamento único en materia tributaria.

- Ley 2010 de 2019, en su artículo 79 crea el tipo convenio para el mecanismo pago de obras por impuesto.

- Decreto 1915 de 2017, por el cual se adiciona el título 5 de la parte 6 del libro 1 del Decreto 1625 de 2016 para reglamentar el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016.

- Ley 1819 de 2016, Crea el mecanismo de pago de Obras por Impuestos como un modo de extinguir el pago de impuesto a la renta y complementarios.

Reglamentación de la CREG

- Resolución CREG 175 de 2021, por la cual se establecen los criterios generales para la remuneración del servicio de transporte de gas natural y el esquema general de cargos del Sistema Nacional de Transporte, y se dictan otras disposiciones en materia de transporte de gas natural.

- Resolución CREG 071 de 1999 (con sus complementos y modificaciones), por la cual se establece el Reglamento Único de Transporte de Gas Natural- (RUT).

[4] Guía para la estructuración y formulación de proyectos de energía eléctrica y gas combustible domiciliario por redes presentados al mecanismo de pago de obras por impuestos - UPME

- Resolución CREG 141 de 2011, Por la cual se establecen las disposiciones para la aplicación de los criterios de análisis para la inclusión de inversiones en extensiones de la red tipo II de transporte de gas natural dentro del cálculo tarifario de tramos o grupos de gasoductos existentes (En particular el Anexo).

Reglamentación Ambiental

- Decreto 1076 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- Resolución 1277 de 2006, por la cual se acogen los términos de referencia para la elaboración del diagnóstico ambiental de alternativas para proyectos lineales y se adoptan otras determinaciones.

- Resolución 1275 de 2006, por la cual se acogen los términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental, para los proyectos de conducción de fluidos por ductos en el sector de hidrocarburos y se adoptan otras determinaciones.

- Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

Reglamentación sectorial adicional (Minas y Energía)

- Ley 2128 de 2021, por la cual se promueve el abastecimiento, continuidad, confiabilidad y cobertura del gas combustible en el país.

- Ley 2099 de 2021, por la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones.

- Resolución MME No. 4 0052 de 2016, Por medio de la cual se desarrolla el artículo 2.2.2.2.28 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 2345 de 2015 en relación con el Plan de Abastecimiento de gas natural, y se dictan otras disposiciones.

- Decreto 2345 de 2015: Por el cual se adiciona el decreto único reglamentario del sector administrativo de minas y energía, Decreto 1073 de 2015, con lineamientos orientados a aumentar la confiabilidad y seguridad de abastecimiento de gas natural.

- Decreto 2011 de 2011, por el cual se establecen mecanismos para promover el aseguramiento del abastecimiento nacional de gas natural y se dictan otras disposiciones.

- Ley 401 de 1997, por la cual se crea la Empresa Colombiana de Gas, Ecogas, el Viceministerio de Hidrocarburos y se dictan otras disposiciones.

- Ley 142 de 1994, marco normativo de los servicios públicos domiciliarios.

Las demás normas que modifiquen o complementen las anteriormente citadas, o que apliquen al objeto del presente proceso.

Las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución del contrato.

Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" y el Decreto Reglamentario 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan.

Normas relacionadas con los protocolos y elementos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional, departamental o municipal.

16. ABONO DE LA OFERTA

Si el representante legal o apoderado del proponente (individual o plural) persona natural o jurídica nacional o extranjera, no posee título de **Ingeniero Civil o, Ingeniero químico, Ingeniero mecánico, o Ingeniero de petróleos**, la oferta deberá ser avalada por un **Ingeniero Civil o, Ingeniero químico, Ingeniero mecánico, o Ingeniero de petróleos**, el cual deberá adjuntar certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la autoridad competente, según corresponda, el cual debe encontrarse vigente. El evaluador designado por Findeter en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE al momento de la verificación podrá consultar el certificado de vigencia de la matricula profesional en el COPNIA o en las bases de datos a las cuales pueda tener acceso sin restricción alguna.

17. INTERVENTORÍA

La Interventoría será ejecutada por la persona natural o jurídica que designe LA CONTRATANTE para tal fin, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA. El interventor desempeñará las funciones previstas en el Manual de Supervisión e Interventoría de FINDETER que se encuentra vigente, los estudios previos, los términos de referencia y el Contrato.

El CONTRATISTA con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter que se encuentre vigente.

18. PERSONAL MÍNIMO

El CONTRATISTA deberá suministrar y mantener para la ejecución del objeto contractual, el personal mínimo solicitado para el contrato y el que resulte pertinente con las dedicaciones necesarias, hasta la entrega del proyecto dentro del plazo del contrato, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas, profesionales, experiencia general y específica exigida. Lo anterior, deberá ser aprobado por el interventor y/o supervisor según corresponda e informado a Findeter.

El CONTRATISTA deberá presentar al INTERVENTOR, previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato las hojas de vida y demás soportes correspondientes del personal necesario, que acrediten las calidades y la experiencia general y específica de este personal, para el desarrollo del contrato.

Lo anterior, deberá ser aprobado por el INTERVENTOR e informado a la entidad CONTRATANTE.

Así mismo, el CONTRATISTA deberá mantener durante la ejecución del proyecto, EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en los términos de referencia, so pena del inicio de procedimiento de incumplimiento de apremio establecido en el contrato por este concepto.

Para la ejecución de la **DEBIDA DILIGENCIA Y PREFACTIBILIDAD** del alcance del contrato, el CONSULTOR deberá garantizar el personal mínimo requerido para el desarrollo de según lo descrito a continuación:

Cant	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Disponibilidad mínima en la duración total del Contrato
				Como / En:	Número de Contratos requeridos	Requerimiento particular	
PERSONAL MINIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO							
1 (uno)	Director de Proyecto	Ingeniero civil, químico, mecánico, o de petróleos, con posgrado en Gerencia de proyectos o relacionados al objeto del proyecto	15 años	Experiencia como director o gerente en estructuración, planeación, operación o implementación de proyectos de estudios y diseños en prefactibilidad o factibilidad o a detalle para la construcción de líneas de transporte de gas natural o petróleo o combustibles líquidos	3	la sumatoria de la longitud de gasoducto indicada en los contratos aportados en los cuales fue el encargado como director de proyecto en estudios y diseños de gasoductos, oleoductos o poliductos debe ser igual o superior a 100 kilómetros	50%
1 (uno)	Especialista Geología	Ingeniero civil o ingeniero geólogo o geólogo, con estudios de posgrado en geología	8 años	Estudios geológicos para el diseño o construcción de líneas de transporte de gas natural o petróleo o combustibles líquidos	2	N.A.	25%
1 (uno)	Especialista Geotecnia	Ingeniero civil o ingeniero geólogo o geólogo, con estudios de posgrado en geotecnia	8 años	Estudios geotécnicos para el diseño o construcción de líneas de transporte de gas natural o petróleo o combustibles líquidos	2	N.A.	25%
2 (dos)	Experto Diseño Gasoducto	Ingeniero civil, químico, mecánico, o de petróleos. Especialista en ingeniería de gas y/o Especialista en Gerencia de	10 años	Estudios de ingeniería de diseño conceptual, básico y/o detallado de líneas de transporte de hidrocarburos de alta presión y diámetro mínimo de 4 pulgadas	3	La sumatoria de la longitud de gasoducto indicada en los contratos aportados en los cuales fue el encargado como experto en diseño	70%

Cant	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Disponibilidad mínima en la duración total del Contrato
				Como / En:	Número de Contratos requeridos	Requerimiento particular	
PERSONAL MINIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO							
		Hidrocarburos				de gasoducto en estudios y diseños de gasoductos, oleoductos o poliductos debe ser igual o superior a 100 kilómetros	
1 (uno)	Especialista Hidráulico	Ingeniero civil, químico, mecánico, o de petróleos con posgrado en Hidráulica	8 años	Diseño hidráulico de líneas de transporte de gas natural o petróleo o combustibles líquidos	3	N.A.	45%
1 (uno)	Experto Mecánico	Ingeniero civil, químico, mecánico, o de petróleos	8 años	Diseño mecánico de líneas de transporte de gas natural o petróleo o combustibles líquidos	2	N.A.	45%
1 (uno)	Especialista Estructural	Ingeniero civil, con especialización en ing. estructural	8 años	Diseño estructural de obras civiles asociadas a gasoductos de transporte de gas natural o petróleo o combustibles líquidos	3	N.A.	45%
1 (uno)	Experto en operación de gasoductos	Ingeniero civil, químico, mecánico, o de petróleos	8 años	Diseño de procesos de operación de líneas de transporte de gas natural o petróleo o combustibles líquidos	2	N.A.	45%
1 (uno)	Especialista en Riesgo	Título profesional en: Economía o administración de empresas o administración financiera o finanzas y relaciones internacionales y/o ingeniería industrial o Ingeniería Financiera o Ingeniería Civil. Título de posgrado en	5 años	Experiencia en estructuración financiera o en estructuración económica de proyectos o elaboración de los estudios de riesgos, incluyendo matrices de riesgos, en proyectos de planeación, implementación, operación de líneas de transporte de gas natural o petróleo o combustibles líquidos	2	N.A.	35%

Cant	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Disponibilidad mínima en la duración total del Contrato
				Como / En:	Número de Contratos requeridos	Requerimiento particular	
PERSONAL MINIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO							
		administración de negocios, MBA, Finanzas, Evaluación de proyectos, Riesgos					
1 (uno)	Profesional en Costos y Presupuesto	Ingeniero, administrador o economista	4 años	responsable de la revisión o elaboración de presupuestos en contratos o proyectos de infraestructura	2	N.A.	40%
1 (uno)	Abogado predial	Abogado	5 años	Estudios prediales para el diseño o construcción de proyectos de infraestructura	2	N.A.	35%
1 (uno)	Ingeniero catastral	Ingeniero catastral	5 años	responsable del catastro de redes para el diseño o construcción de proyectos de infraestructura	2	N.A.	35%
1 (uno)	Profesional o especialista Ambiental	Ingeniero Civil, Forestal, Ingeniero Ambiental, Ecólogo o Biólogo, con estudios de posgrado en el área ambiental	4 años	Especialista Ambiental responsable de la elaboración de los estudios o planes de manejo ambiental para proyectos de infraestructura.	2	N.A.	50%
2 (dos)	Experto Estudios de Mercado	Ingeniero, administrador, economista	10 años	Estudios de demanda requeridos para el trámite de tarifa ante la CREG de sistemas de distribución o transporte de gas combustible	2	N.A.	60%
1 (uno)	Experto en estructuración financiera - Evaluación socioeconómica	Ingeniero, administrador, economista con posgrado en MBA, finanzas, evaluación de proyectos	10 años	Experto en evaluación de proyectos, estrategia financiera, estructuración, elaboración de modelos financieros, y/o consecución de recursos para proyectos de infraestructura o de líneas	3	N.A.	50%

Cant	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Disponibilidad mínima en la duración total del Contrato
				Como / En:	Número de Contratos requeridos	Requerimiento particular	
PERSONAL MINIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO							
				de transporte de gas natural o petróleo o combustibles líquidos			
1 (uno)	Experto tarifario	Ingeniero, administrador, economista con posgrado en MBA, finanzas, evaluación de proyectos	8 años	Estudios tarifarios elaborados para la presentación ante la CREG de sistemas de distribución o transporte de gas combustible	2	N.A.	50%
1 (uno)	Abogado Sénior experto en contratación pública	Abogado con especialización o maestría en contratación	10 años	Especialista jurídico en consultorías relacionadas con contratación estatal	3	N.A.	35%
1 (uno)	Abogado Sénior especialista en minas y energía	Abogado con especialización o maestría	10 años	Especialista jurídico en consultorías del sector de minas y energía	3	N.A.	50%
1 (uno)	Profesional de apoyo – Profesional de primer empleo	Ingeniero de Petróleos o Ingeniero Civil o afines	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	La requerida para la ejecución de los trabajos
1 (uno)	Profesional Social	Áreas núcleo ende ciencia sociales y/o humanas, así como disciplinas políticas, económicas, comunicativas, educativas o administrativas	2 años	Profesional con experiencia en acompañamiento social en proyectos de infraestructura civil, o proyectos energéticos, o proyectos de desarrollo. Es importante asegurar la experiencia en cuanto al desarrollo de metodologías de participación ciudadana, comunitaria y/o institucional.	2	N.A.	50%
1 (uno)	Topógrafo	Topógrafo o Ingeniero Topográfico	3 años	N.A.	2	N.A.	La requerida para la ejecución de los trabajos
2 (dos)	Cadenero	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	La requerida para la ejecución

Cant	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Disponibilidad mínima en la duración total del Contrato
				Como / En:	Número de Contratos requeridos	Requerimiento particular	
PERSONAL MINIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO							
							de los trabajos
1 (dos)	Dibujante	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	La requerida para la ejecución de los trabajos

Para la ejecución de la **Acompañamiento ante entidades del orden nacional, Reportes Finales e Informe Final de Estructuración** del alcance del contrato, el CONSULTOR deberá garantizar el personal mínimo requerido para el desarrollo de según lo descrito a continuación:

Cant	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Disponibilidad mínima en la duración total del Contrato
				Como / En:	Número de Contratos requeridos	Requerimiento particular	
PERSONAL MINIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO							
1 (uno)	Director de Proyecto	Ingeniero civil, químico, mecánico, o de petróleos, con posgrado en Gerencia de proyectos o relacionados al objeto del proyecto	15 años	Experiencia como director o gerente en estructuración, planeación, operación o implementación de proyectos de estudios y diseños en prefactibilidad o factibilidad o a detalle para la construcción de líneas de transporte de gas natural o petróleo o combustibles líquidos	3	la sumatoria de la longitud de gasoducto indicada en los contratos aportados en los cuales fue el encargado como director de proyecto en estudios y diseños de gasoductos, oleoductos o poliductos debe ser igual o superior a 100 kilómetros	20%
1 (uno)	Especialista Geología	Ingeniero civil o ingeniero geólogo o geólogo, con estudios de posgrado en geología	8 años	Estudios geológicos para el diseño o construcción de líneas de transporte de gas natural o petróleo o combustibles líquidos	2	N.A.	5%
1 (uno)	Especialista Geotecnia	Ingeniero civil o ingeniero geólogo o geólogo, con	8 años	Estudios geotécnicos para el diseño o construcción de líneas de	2	N.A.	5%

Cant	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Disponibilidad mínima en la duración total del Contrato
				Como / En:	Número de Contratos requeridos	Requerimiento particular	
PERSONAL MINIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO							
		estudios de posgrado en geotecnia		transporte de gas natural o petróleo o combustibles líquidos			
1 (uno)	Experto Diseño Gasoducto	Ingeniero civil, químico, mecánico, o de petróleos. Especialista en ingeniería de gas y/o Especialista en Gerencia de Hidrocarburos	10 años	Estudios de ingeniería de diseño conceptual, básico y/o detallado de líneas de transporte de hidrocarburos de alta presión y diámetro mínimo de 4 pulgadas	3	La sumatoria de la longitud de gasoducto indicada en los contratos aportados en los cuales fue el encargado como experto en diseño de gasoducto en estudios y diseños de gasoductos, oleoductos o poliductos debe ser igual o superior a 100 kilómetros	10%
1 (uno)	Especialista Hidráulico	Ingeniero civil, químico, mecánico, o de petróleos con posgrado en Hidráulica	8 años	Diseño hidráulico de líneas de transporte de gas natural o petróleo o combustibles líquidos	3	N.A.	5%
1 (uno)	Experto Mecánico	Ingeniero civil, químico, mecánico, o de petróleos	8 años	Diseño mecánico de líneas de transporte de gas natural o petróleo o combustibles líquidos	2	N.A.	5%
1 (uno)	Especialista Estructural	Ingeniero civil, con especialización en ing. estructural	8 años	Diseño estructural de obras civiles asociadas a gasoductos de transporte de gas natural o petróleo o combustibles líquidos	3	N.A.	5%
1 (uno)	Experto en operación de gasoductos	Ingeniero civil, químico, mecánico, o de petróleos	8 años	Diseño de procesos de operación de líneas de transporte de gas natural o petróleo o combustibles líquidos	2	N.A.	5%
1 (uno)	Especialista en Riesgo	Título profesional en: Economía o administración de empresas o administración	5 años	Experiencia en estructuración financiera o en estructuración económica de proyectos o elaboración de los	2	N.A.	5%

Cant	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Disponibilidad mínima en la duración total del Contrato
				Como / En:	Número de Contratos requeridos	Requerimiento particular	
PERSONAL MINIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO							
		financiera o finanzas y relaciones internacionales y/o ingeniería industrial o Ingeniería Financiera o Ingeniería Civil. Título de posgrado en administración de negocios, MBA, Finanzas, Evaluación de proyectos, Riesgos		estudios de riesgos, incluyendo matrices de riesgos, en proyectos de planeación, implementación, operación de líneas de transporte de gas natural o petróleo o combustibles líquidos			
1 (uno)	Profesional en Costos y Presupuesto	Ingeniero, administrador o economista	4 años	responsable de la revisión o elaboración de presupuestos en contratos o proyectos de infraestructura	2	N.A.	10%
1 (uno)	Abogado predial	Abogado	5 años	Estudios prediales para el diseño o construcción de proyectos de infraestructura	2	N.A.	5%
1 (uno)	Ingeniero catastral	Ingeniero catastral	5 años	responsable del catastro de redes para el diseño o construcción de proyectos de infraestructura	2	N.A.	5%
1 (uno)	Profesional o especialista Ambiental	Ingeniero Civil, Forestal, Ingeniero Ambiental, Ecólogo o Biólogo, con estudios de posgrado en el área ambiental	4 años	Especialista Ambiental responsable de la elaboración de los estudios o planes de manejo ambiental para proyectos de infraestructura.	2	N.A.	5%
1 (uno)	Experto Estudios de Mercado	Ingeniero, administrador, economista	10 años	Estudios de demanda requeridos para el trámite de tarifa ante la CREG de	2	N.A.	5%

Cant	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Disponibilidad mínima en la duración total del Contrato
				Como / En:	Número de Contratos requeridos	Requerimiento particular	
PERSONAL MINIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO							
				sistemas de distribución o transporte de gas combustible			
1 (uno)	Experto en estructuración financiera - Evaluación socioeconómica	Ingeniero, administrador, economista con posgrado en MBA, finanzas, evaluación de proyectos	10 años	Experto en evaluación de proyectos, estrategia financiera, estructuración, elaboración de modelos financieros, y/o consecución de recursos para proyectos de infraestructura o de líneas de transporte de gas natural o petróleo o combustibles líquidos	3	N.A.	10%
1 (uno)	Experto tarifario	Ingeniero, administrador, economista con posgrado en MBA, finanzas, evaluación de proyectos	8 años	Estudios tarifarios elaborados para la presentación ante la CREG de sistemas de distribución o transporte de gas combustible	2	N.A.	10%
1 (uno)	Abogado Sénior experto en contratación pública	Abogado con especialización o maestría en contratación	10 años	Especialista jurídico en consultorías relacionadas con contratación estatal	3	N.A.	5%
1 (uno)	Abogado Sénior especialista en minas y energía	Abogado con especialización o maestría	10 años	Especialista jurídico en consultorías del sector de minas y energía	3	N.A.	5%
1 (uno)	Profesional de apoyo – Profesional de primer empleo	Ingeniero de Petróleos o Ingeniero Civil o afines	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	La necesaria para la ejecución del contrato.
1 (dos)	Dibujante	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	La requerida para la ejecución de los trabajos

Todo el personal anteriormente descrito para el proyecto será de carácter obligatorio durante la ejecución de cada una de las etapas del contrato, no obstante, en caso de necesitar un personal adicional al mínimo requerido para la entrega de productos a desarrollar durante la ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar la presencia de estos, sin que llegaré a generar costos adicionales para la contratante.

Adicionalmente, el contratista seleccionado deberá verificar y garantizar que el personal propuesto no supere para cada uno el 100% de la dedicación acumulada teniendo en cuenta su participación en la ejecución de otros contratos con FINDETER o con otras entidades, ya que de ser advertida esta situación LA CONTRATANTE a través del interventor podrá solicitar el cambio del personal que supere esta dedicación.

El personal calificado del proyecto vinculado por el CONTRATISTA DE CONSULTORÍA deberá corresponder como mínimo a un cincuenta por ciento (50%) de mujeres. Dicha condición será verificada por el INTERVENTOR y/o la SUPERVISIÓN y en los casos en los que el CONTRATISTA demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición por circunstancias que afecten la ejecución de la CONSULTORÍA, la SUPERVISIÓN deberá evaluar dicha situación y autorizar el ajuste en el porcentaje

NOTA 1: La validación de la formación académica se hará con base en lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional en el SNIES

NOTA 2: El personal mínimo requerido, sus hojas de vida y las certificaciones que la acompañen, NO deben presentarse con la propuesta. Estos documentos solo deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado previo a la suscripción acta de inicio u orden de inicio del contrato.

NOTA 3: Los soportes del personal antes indicado, debe aportarse en el plazo establecido en los términos de referencia, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA DE CONSULTORIA, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

NOTA 4: En desarrollo del componente social y para dar cumplimiento al PGSR, el CONTRATISTA DE CONSULTORIA debe contemplar el personal mínimo requerido que se encuentra estipulado anteriormente, así como mantenerlo durante el plazo de la ejecución del contrato. Se debe asegurar que este profesional tenga domicilio en la zona de desarrollo del proyecto, de manera que se facilite el conocimiento del territorio, la cultura, la lengua, las tradiciones de la región y así mismo facilite el relacionamiento y la atención de los actores institucionales y comunitarios.

a. **CONTRATACIÓN PRIMER EMPLEO**

El CONTRATISTA debe vincular el Ingeniero Auxiliar teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

• Profesional que se encuentre entre los 18 y los 28 años de edad.
• El profesional ofertado para el primer empleo no debe registrar afiliación ni cotización como trabajador dependiente o independiente al Sistema Integral de Seguridad Social de manera posterior a la fecha de graduación como profesional.

Todo el personal anteriormente descrito para el contrato será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual, los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad.

b. CONTRATACIÓN MUJERES

El personal calificado del proyecto vinculado deberá corresponder como mínimo a un cincuenta por ciento (50%) de mujeres. Dichas condiciones serán verificadas por FINDETER y en los casos en los que el CONSULTOR

demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición por circunstancias que afecten la ejecución del contrato, se deberá evaluar dicha situación y autorizar el ajuste en el porcentaje.

c. CONTRATACIÓN CONDICIONES ESPECIALES

En virtud del artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar se considera oportuno y conveniente establecer que el CONSULTOR deberá vincular a la ejecución del contrato el 5% de personal de mano de obra calificada que ostenten la calidad de:

- ✓ Población en pobreza extrema y/ó
- ✓ Desplazados por la violencia y/ó
- ✓ Personas en proceso de reintegración o reincorporación y/ó
- ✓ Sujetos de especial protección constitucional

En todo caso, garantizando las condiciones de la calidad para la correcta ejecución contractual.

El incumplimiento de esta previsión dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales pertinentes.

Dicha condición será verificada por el Interventor y en los casos en los que el CONSULTOR demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición por circunstancias que afecten la ejecución del contrato, la Interventoría deberá evaluar dicha situación y autorizar el ajuste del porcentaje.

19. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con el proceso de la referencia, en la matriz de riegos contractuales que hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el proceso a adelantar; La matriz es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.

Para el presente proceso contractual, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Así las cosas, con respecto a la matriz, se deberá tener en cuenta, lo siguiente:

1. *La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba.*
2. *Los proponentes declaran que para la preparación y presentación de su oferta conocieron, aceptaron, valoraron e incluyeron los riesgos contractuales contenidos en la matriz.*
3. *La estructura de matriz de riesgo previsibles se ha elaborado como resultado de un proceso de gestión del conocimiento y lecciones aprendidas, retroalimentado por el equipo técnico y jurídico de FINDETER, en el marco de la estrategia de asistencia técnica - gestión del conocimiento de Findeter.*
4. *En el elemento de la asignación de riesgos, al indicar a una de las partes contractuales se entiende que ésta asume el 100% del riesgo.*

5. *De acuerdo con lo anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos que se encuentren en cabeza de él, y, en consecuencia, LA CONTRATANTE no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.*
6. *Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos contractuales propuesta por LA CONTRATANTE, deberán anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que sean evaluados, y de ser pertinentes, sean incorporados en la matriz referida. No será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la convocatoria, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el contratista en dicha etapa.*
7. *Los mitigantes sugeridos al Contratista corresponden a tratamientos indicativos o sugeridos, sin perjuicio de que el Contratista pueda definir unos de mejor cobertura frente a la gestión de la probabilidad o impacto de los riesgos identificados.*
8. *Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proponente al realizar su oferta, se entiende que todos los riesgos previsibles del contrato fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar su propuesta.*

Ver Anexo: Matriz de Riesgos.

20. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el Contrato, mediante la constitución de una garantía o póliza, con las condiciones que se describen a continuación:

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El contratista deberá constituir las garantías a favor de **– ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

1. **EL PROPONENTE** se constituirá como **TOMADOR Y AFIANZADO,** y **EL CONTRATANTE** como **ASEGURADO Y BENEFICIARIO**.

   CONTRATANTE: FINDETER con NIT 800.096.329-1

2. Deberá contener expresamente el NÚMERO y el OBJETO de la convocatoria y tratándose de proponente plural, deberá indicar sus integrantes y porcentaje de participación.

3. Deberá señalar expresamente que la aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente, en los siguientes eventos:

   a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
c. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
d. La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

4. **Amparos:** La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, y tendrá un carácter indemnizatorio.

5. **Valor asegurado**: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.

6. **Vigencia**: Deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha dispuesta para el mismo.

Nota 1: Presentada oportunamente la garantía, verificado que corresponde al proceso de selección, si no contiene los requerimientos de los términos de referencia, el proponente deberá aclarar o subsanarlos, para luego remitir las modificaciones dentro del término perentorio fijado en el cronograma del proceso, so pena del rechazo de la oferta.

Nota 2: Cuando en el texto de la garantía aportada no se evidencia sin lugar a dudas el pago de la misma, el proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente en el cual se identifique el número de la póliza o la referencia de pago de la póliza allegada con la propuesta. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago.

Nota 3: Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse en las respectivas adendas a los Términos de Referencia o con ocasión de la suspensión de la convocatoria.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con el objeto de respaldar el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el contratista deberá constituir las garantías a favor de **– ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

GARANTIA	MONTO DE LA GARANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	20% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	30% del valor total del contrato	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.

a. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

GARANTIA	MONTO DE LA GARANTIA	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

La aprobación de las garantías por parte de FINDETER es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago.

CARACTERISTICAS DE LAS GARANTÍAS:

A. PARA CONSTITUIR LAS PÓLIZAS:

El proponente seleccionado deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato EN **FORMATO EN FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, con las siguientes características:

Garantía de Cumplimiento:	**Tomador:** EL CONTRATISTA **Asegurado:** EL CONTRATANTE. **Beneficiario:** EL CONTRATANTE.
La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:	**Tomador:** EL CONTRATISTA Asegurado: EL CONTRATISTA Beneficiario: EL CONTRATANTE y terceros afectados.

21. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El proceso de selección está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la normativa de la contratación contenida en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por lo tanto, los términos de referencia, y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a estas normas.

De conformidad con la Política de Contratación de Servicios para Terceros Código: CON-DA-002 versión 1, la modalidad de selección aplicable a este proceso será la Convocatoria Pública conforme a lo establecido en el Numeral 9 "MODALIDADES DE CONTRATACIÓN – 10. CRITERIOS PARA DEFINIR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, 10.1 "CONVOCATORIA PÚBLICA", siendo la regla general para la contratación de terceros de FINDETER y, la modalidad mediante la cual a través de la página web de FINDETER se anuncia a los interesados para que, en igualdad de condiciones, presenten una oferta de acuerdo con los requerimientos exigidos en los términos de referencia.

22. CRITERIOS DE SELECCIÓN

a. REQUISITOS HABILITANTES

Los documentos que acrediten la capacidad jurídica, de experiencia del proponente y capacidad financiera, serán verificados en calidad de requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección que se adelante y no se les otorgará puntaje.

Tras la verificación de los requisitos habilitantes, y sólo para aquellas propuestas habilitadas, se procederá a la evaluación de los criterios de ponderación. En este orden de ideas, para el cumplimiento y acreditación de los requisitos de carácter habilitante, cada una de las propuestas presentadas debe estar compuesta como mínimo de las siguientes secciones:

1. Los documentos jurídicos.
2. Los documentos financieros.
3. Los documentos técnicos de experiencia especifica del proponente.

La siguiente tabla resume los criterios a verificar por FINDETER, como criterios habilitadores:

Tabla. Criterios habilitantes.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Requisitos habilitantes de carácter jurídico.	CUMPLE / NO CUMPLE
Requisitos habilitantes de carácter financiero.	CUMPLE / NO CUMPLE
Requisitos habilitantes de carácter técnico.	CUMPLE / NO CUMPLE

Para habilitar la propuesta se verificará que los proponentes cumplan con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos:

i. REQUISITOS TÉCNICOS - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo **TRES (03) CERTIFICACIONES** de contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

I. ***ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, FINANCIERA Y JURIDICA A PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD O DISEÑOS A DETALLE EN: CONEXIÓN DE GASODUCTOS***

O PROPANODUCTOS O POLIDUCTOS O OLEODUCTOS AL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL O HIDROCARBUROS O DERIVADOS DEL PETROLEO

Ó

II. ***ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD O DISEÑOS A DETALLE EN: CONEXIÓN DE GASODUCTOS O PROPANODUCTOS O POLIDUCTOS O OLEODUCTOS AL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL O HIDROCARBUROS O DERIVADOS DEL PETROLEO***

Los Contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar terminados y recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del Contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

a. Las certificaciones aportadas deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a **UNO PUNTO CINCO (1.5) VECES** el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.

b. Una de las certificaciones aportadas deberá acreditar, un valor igual o superior a **CERO PUNTO SIETE (0.7) VECES** el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.

Nota 1: El proponente debe tener en cuenta que en caso de presentar certificaciones que evidencien la ejecución de actividades adicionales a las solicitadas en los ordinales a) y b), la Entidad evaluará los valores correspondientes a las actividades solicitadas para el presente proceso, por lo que las certificaciones deben venir debidamente desglosadas en sus valores o contar con documentos complementarios que soporten los valores ejecutados para las actividades aquí solicitadas.

Nota 2: El valor de otros proyectos, alcances, actividades o experiencias diferentes a la solicitada aquí, NO serán tenidos en cuenta para efectos de acreditar la condición particular de valor.

Nota 3: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de los TDR - REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Nota 4: La Subsanación o aclaración de la experiencia específica del proponente solo podrá efectuarse sobre la experiencia aportada.

Nota 5: Los contratos válidos para la acreditación de la experiencia, al menos uno (1) debe haber sido ejecutado en el territorio nacional de Colombia.

Nota 6: La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

Nota 7: De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de mipyme con domicilio en Colombia podrán aportar máximo 5 contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia especifica exigidas.

Para efectos de lo anterior, las mipymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de mipyme y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociativa.

Nota 8: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS

SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL: Conjunto de gasoductos localizados en el territorio nacional, excluyendo conexiones y gasoductos dedicados, que vinculan los centros de producción de gas del país con las Puertas de Ciudad, Sistemas de Distribución, Usuarios No Regulados, Interconexiones Internacionales y Sistemas de Almacenamiento.[5]

OLEODUCTO: Todas las instalaciones físicas necesarias para el transporte de crudo fiscalizado desde los nodos de entrada hasta los nodos de salida incluyendo, entre otros, la tubería, las unidades de bombeo, las estaciones de medición, los sistemas de control y los tanques que se usan para la operación del oleoducto.[6]

SISTEMA DE TRANSPORTE DE GLP O PROPANODUCTO: Conjunto de ductos y otros activos asociados a estos, necesarios para realizar el transporte de GLP entre un Punto de Recibo y un Punto de Entrega del Transportador, los cuales se remuneran con los cargos regulados establecidos por la CREG.[7]

SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE DE DERIVADOS DEL PETROLEO

SISTEMA DE TRANSPORTE POR POLIDUCTO O SISTEMA DE TRANSPORTE: Conjunto de activos de transporte que son de propiedad de un transportador y que son utilizados para ejercer la actividad de transporte de productos. Comprende todas las instalaciones físicas necesarias para el transporte de productos entre estos, la tubería, las unidades de bombeo, las estaciones de medición, los sistemas de control, los sistemas auxiliares y las instalaciones de almacenamiento operativo de transporte.[8]

DERIVADOS DEL PETROLEO

GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP): Es una mezcla de hidrocarburos extraídos del procesamiento de gas natural o del petróleo, gaseosos en condiciones atmosféricas, que se licúan fácilmente por enfriamiento o compresión. Principalmente constituido por propano y butano, y que cumple las especificaciones de calidad exigidas en el Reglamento técnico establecido en la Resolución 40246 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, o aquella que lo modifique o sustituya.[9]

[5] Tomada de la Resolución CREG 071 de 1999.
[6] Tomada de la Resolución MME 72145 de 2014.
[7] Tomada de la Resolución CREG 122 de 2008.
[8] Tomada de la Resolución CREG 208 de 2021.
[9] Tomada de la Resolución CREG 208 de 2021.

COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DE PETRÓLEO: De conformidad con lo establecido en el Decreto número 1073 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya, son todos los productos clasificados dentro de las categorías de las gasolinas, gasóleos, querosenes y fuelóleos, entre los cuales se cuentan: Combustibles para aviación (avgas), gasolina motor (gasolina extra, gasolina corriente, gasolina corriente oxigenada, gasolina extraoxigenada), combustibles de aviación para motores tipo turbina, queroseno, diésel extra o de bajo azufre, diésel corriente (ACPM), diésel marino (se conoce también con los siguientes nombres: diésel fluvial, marine diesel, gas oil, intersol, diésel número 2), y combustible para quemadores industriales (combustóleos fuel oil).[10]

HIDROCARBUROS

GAS NATURAL O GAS: Es una mezcla de hidrocarburos livianos, principalmente constituida por metano, que se encuentra en los yacimientos en forma libre o en forma asociada al petróleo. El Gas Natural, cuando lo requiera, debe ser acondicionado o tratado para que satisfaga las condiciones de calidad de gas establecidas en este RUT, y en las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.[11]

CRUDO: Petróleo, conforme a la definición del Artículo 1 del Código de Petróleos, que existe en fase líquida en yacimientos naturales subterráneos y que permanece líquida a presión atmosférica después de pasar por las instalaciones de separación de superficie.[12]

GASODUCTO

SISTEMA DE TRANSPORTE: Conjunto de gasoductos del Sistema Nacional de Transporte que integran los activos de una empresa de transporte.[13]

ii. REQUISITOS FINANCIEROS

Los requerimientos financieros de la convocatoria serán definidos por el área financiera de FINDETER en los Términos de Referencia de la Convocatoria.

iii. REQUISITOS JURÍDICOS

Los requerimientos jurídicos de la convocatoria serán definidos por la Jefatura de Contratación de FINDETER en los términos de referencia de la convocatoria.

21. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de cien (100) puntos, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

[10] Tomada de la Resolución CREG 208 de 2021.
[11] Tomada de la Resolución CREG 071 de 1999.
[12] Tomada de la Resolución MME 72145 de 2014.
[13] Tomada de la Resolución CREG 071 de 1999.

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100 puntos
TOTAL	**100 puntos**

22. CLÁUSULAS ESPECIALES PARA TENER EN CUENTA

El CONTRATISTA no podrá ejecutar ítems o actividades no previstos en el contrato, sin que previamente hayan sido aprobados por la Interventoría y por la entidad CONTRATANTE, y se haya suscrito el respectivo contrato adicional u otrosí según corresponda. Cualquier actividad que ejecute sin la celebración previa del documento contractual, será asumida por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que LA CONTRATANTE no reconocerá valores por tal concepto. Es responsabilidad del CONTRATISTA informarse acerca de los procedimientos establecidos para tal fin.

En caso de ajustar el alcance y se generen nuevas actividades que no fueron contemplados en el presupuesto inicial, los nuevos valores serán objeto de acuerdo entre las partes. Para tal efecto la interventoría realizará un análisis del presupuesto presentado por EL CONTRATISTA con el fin de verificar su correspondencia con las condiciones y precios del mercado, y una vez verificados por la interventoría, se tramitará su aprobación por parte de LA CONTRATANTE.

22.1. CLAUSULA – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga:

a. *Mantener indemne a FINDETER y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones del consultor, en ejecución del contrato.*

b. *Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra FINDETER, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato. Todos los gastos que implique la defensa de los intereses de FINDETER deberán ser asumidos por el consultor.*

PARAGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra FINDETER, esta última podrán requerir al contratista o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL CONTRATISTA la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de FINDETER.

22.2. CLÁUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS

Se encuentra necesario incluir el requisito de gestión de riesgo en los siguientes términos:

22.2.1. GESTIÓN DE RIESGOS

El CONTRATISTA, previamente a la celebración del contrato, ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos que puedan afectar la ejecución de este.

En la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. Dicha gestión debe contemplar como mínimo las siguientes actividades:

a. *Identificación de los riesgos.*

b. *Análisis cuantitativo y cualitativo mediante el cual estime la probabilidad y la consecuencia de la ocurrencia de los riesgos identificados, así como la priorización de cada uno de ellos.*

c. *Elaboración del respectivo plan de respuesta a los riesgos identificados, en el que se determinen las acciones que se ejecutarán con el fin de mejorar las oportunidades y reducir las amenazas que se originen en los riesgos identificados.*

d. *Realización de actividades de monitoreo y control aplicables con base en la priorización de riesgos realizada, con lo cual determinará si hay cambios en la priorización de los riesgos, si han surgido nuevos riesgos frente a los inicialmente identificados, como también si las acciones definidas en el plan de respuesta al riesgo evidencian la efectividad prevista.*

Para la realización de la gestión de riesgos descrita, el Contratista deberá presentar a LA INTERVENTORIA para su aprobación y junto con el plan de trabajo y metodología, un documento que contenga la siguiente información como mínimo:

a. *Un plan de Gestión del Riesgo que debe incluir la metodología que utilizará, los roles y responsabilidades del equipo de trabajo con relación a la gestión del riesgo, la categorización que utilizará para priorizar los riesgos, la periodicidad con la que realizará las actividades de gestión de los riesgos durante la ejecución del contrato, las escalas de probabilidad y consecuencia y la matriz de riesgos con las que realizará los análisis cualitativos y cuantitativos de los riesgos, así como la política de gestión de riesgos a partir de la cual el Contratista determina la tolerancia al riesgo que da lugar a la activación de las acciones de gestión de los riesgos.*

b. *Un Registro de Riesgos que debe incluir los riesgos identificados, las posibles respuestas, las causas de los riesgos, así como la calificación de los riesgos de acuerdo con la categorización definida en el Plan de Gestión del Riesgo.*

c. *Un Plan de Respuesta de Riesgos que debe incluir las acciones previstas para mitigar los riesgos incluidos en el Registro de Riesgos.*

23. LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES

El Consultor identificará y elaborará un listado de los trámites que se deben adelantar para la obtención de Permisos y Licencias requeridos por Autoridades del Orden Nacional, Departamental y/o Municipal, en aspectos Técnicos, Sociales, Ambientales y de cualquier otra índole, requeridos para la ejecución del Proyecto, indicando

quién es el responsable de su obtención, de acuerdo con el Modelo de Contratación y alternativa escogida.

No obstante, lo anterior, en el caso que durante la ejecución del contrato se detecte la necesidad de tramitar algún tipo de licencias y/o permisos adicionales, le corresponderá y será responsabilidad del CONTRATISTA adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes que permitan el desarrollo normal del contrato.

Esto es, aquellos trámites inherentes y necesarios para la correcta ejecución del contrato será responsabilidad del CONTRATISTA su identificación, costeo (asumir el costo de estos) y gestión. Los recursos para pagos ocasionados por la expedición de las licencias y/o permisos deberán ser gestionados directamente el ente territorial.

24. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato que se suscriba producto del presente proceso de contratación se liquidará dentro de los seis (06) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentase. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar el CONTRATISTA.

De conformidad con la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Contratante, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el Contratante dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del Contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes. En el evento de no agotarse la liquidación en la forma y plazos mencionados anteriormente, esta podrá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes. Vencidos los términos anteriormente señalados sin lograrse la liquidación, la CONTRATANTE deberá diligenciar acta de cierre administrativo y liberación de recursos si existen saldos por liberar, y, en su defecto, si no hubo saldos por liberar, deberá incorporarse al expediente contractual certificación expedida por la CONTRATANTE acreditando tal circunstancia.

Cordialmente,

MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ BARRAGÁN
Vicepresidenta técnica (E)

Anexos: Anexo Técnico.
Matriz de Riesgos.

Elaboró: Eva Leonor Longas J. - Profesional Gerencia de Banca de Inversión
Revisión: Maria Lourdes Lacouture P. - Profesional Gerencia de Banca de Inversión
Daniela Esther Alvear P. - Profesional Grupo de Coordinación Contratación Derivada